

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE DORADO
DORADO, PUERTO RICO

11ma Asamblea
Legislativa

Serie 2018-2019
Ordinaria

LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO

P. de O. # 17

17 DE SEPTIEMBRE DE 2018

Presentado por *Legislatura Municipal*

ORDENANZA # 10

Para enmendar los Artículos 3 y 5 de la Ordenanza Núm. 1, Serie 2018-2019 con el fin de afinar varias disposiciones administrativas del depósito privado de escombros y material vegetativo en las facilidades del Departamento de Obras Públicas del Municipio Autónomo de Dorado, y para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Huracán María impactó a Puerto Rico con vientos de 155 millas por hora, destruyendo hogares, tumbando árboles y revolcando basureros. Dejó montañas de escombros y material vegetativo en todos los pueblos, lo cual se ha convertido en un gran reto para los gobiernos locales de nuestra isla. Sin embargo, recientemente esta Legislatura Municipal aprobó la Ordenanza Núm. 1, Serie 2018-2019, la cual categoriza el recibo de estos materiales como un servicio público para los ciudadanos residentes y entidades que hacen negocio dentro de los límites del Municipio Autónomo de Dorado. Sin embargo, y con el fin de mejorar la ejecución de dicha Ordenanza, esta Legislatura entiende la necesidad de realizar ciertas enmiendas alguno de sus artículos.

ORDÉNESE POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO:

Artículo 1.- Enmendar el Artículo 3 de la Ordenanza Núm. 1, Serie 2018-2019 para que lea de la siguiente manera:

“Artículo 3. - Los ciudadanos y entidades que desechan dichos materiales en las facilidades correspondientes tendrán que cargar, transportar y descargar los materiales utilizando camionetas (guaguas “pick-up”). El tamaño de la caja de carga de la camioneta no puede exceder 80 pies cúbicos (aproximadamente el tamaño de un Ford F-350). Bajo ninguna circunstancia se aceptará materiales de

vehículos con capacidad mayor de la estipulada en este Artículo. El horario y días disponibles para depositar los materiales serán entre las 12:00pm y las 4:00pm de lunes a viernes y 8:00am a 12:00pm los sábados, con la exclusión de días feriados oficiales.

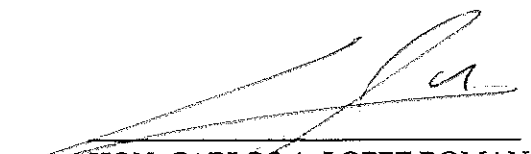
Artículo 2.- Enmendar el Artículo 5 de la Ordenanza Núm. 1, Serie 2018-2019 para que lea de la siguiente manera:

“Artículo 5- Los ciudadanos o entidades deberán realizar sus pagos con la Oficina del Departamento de Obras Pública Municipal durante su horario regular de lunes a viernes de 8:00am a 4:00pm con la excepción de días feriados y proveer copia del Recibo o Comprobante de Pago del Departamento de Obras Públicas con anterioridad al depósito de materiales. Dicha Oficina designará a varios empleados que realizará dichas funciones. Este personal preparará diariamente un cuadro de todos los cobradores por turno, los cuales serán depositado en una caja fuerte que solo tendrá acceso a la misma los Recaudadores Auxiliares de la Oficina de Recaudación. Estos verificarán los fondos y emitirán un recibo para luego poder depositar los mismos en la cuenta bancaria del Municipio.

Artículo 3.- Copia de la misma será enviada al Departamento de Obras Públicas y la Oficina de Recaudaciones para su conocimiento y acción.

Artículo 4.- Esa Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación por la Legislatura Municipal y sea firmada por el señor Alcalde.

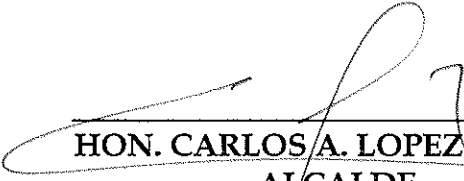
**ADOPTADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO,
HOY 25 DE SEPTIEMBRE DE 2018.**


HON. CARLOS A. LOPEZ ROMAN
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL


SRTA. GLADYMAR TORRES PABON
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO,
A LOS 25 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2018. PRESENTADA EN SESION
ORDINARIA CON LOS VOTOS AFIRMATIVOS DE 13 LEGISLADORES
PRESENTES, 0 EN CONTRA, Y 0 VOTOS ABSTENIDOS.**

APROBADA POR EL ALCALDE DE DORADO, PUERTO RICO HOY 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018.



HON. CARLOS A. LOPEZ RIVERA
ALCALDE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE DORADO
DORADO, PUERTO RICO

11ma Asamblea
Legislativa

Serie 2018-2019
Ordinaria

LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO

P. de O. # 2

20 DE JULIO DE 2018

ORDENANZA # 1

Para establecer las tarifas para el depósito privado de escombros y material vegetativo en las facilidades del Departamento de Obras Públicas del Municipio Autónomo de Dorado, y para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Huracán María impactó a Puerto Rico con vientos de 155 millas por hora, destruyendo hogares, tumbando árboles y revolcando basureros. Dejó montañas de escombros y material vegetativo en todos los pueblos, lo cual se ha convertido en un gran reto para los gobiernos locales de nuestra isla. Sin embargo, la administración del Municipio Autónomo de Dorado junto a miembros de la Legislatura Municipal se ha tirado a la calle para trabajar mano a mano con nuestros compueblanos en el recogido y limpieza de nuestros espacios públicos. Los empleados del Departamento de Obras Públicas también han trabajado incansablemente y de manera continua desde en estos meses para asegura que las calles se mantengan en buenas condiciones.

También hay proyectos privados de recuperación, construcción nueva y limpieza que han generado grandes cantidades de escombros y materiales vegetativos. Los individuos, negocios, contratistas y otras entidades han buscado forma para disponerse de estos materiales de forma legal y controlada. Por eso el Municipio ha ofrecido recibir dichos materiales en facilidades de su Departamento de Obras Públicas. Sin embargo, el gasto que incurre la administración en transportar y disponer estos desperdicios es sumamente alto. Por ende, es necesario establecer tarifas módicas según facultada por el Artículo 2.002 de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la Ley de Municipios Autónomos para garantizar que los ciudadanos, comercios e industrias de nuestro pueblo puedan seguir desechando estos materiales de forma ordenada. Dichos precios deberán ser competitivos en comparación al costo que cobran los grandes vertederos del país.

ORDÉNESE POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO:

Artículo 1.- El Alcalde o su representante autorizado designará los lugares de propiedad municipal donde los ciudadanos y entidades puedan desechar escombros y materiales vegetativos.

Artículo 2.- Se categoriza el recibo de estos materiales como un servicio público para los ciudadanos residentes y entidades que hacen negocio dentro de los límites del Municipio de Dorado. Se enfatiza en que la prestación de servicios y la ejecución de

operaciones municipales prioritaria y que el ciudadano o entidad que se autoriza no puede interferir ni obstruir el funcionamiento normal del municipio. Por ende, se faculta al Alcalde suspender esta Ordenanza de manera temporera para un periodo de noventa (90) días cuando sea necesario, para poder recuperar o redistribuir el espacio y recursos municipales necesarios. También provee tiempo adecuado a la Legislatura Municipal evaluar cualquier cambio a la situación del Municipio.

Artículo 3.- Los ciudadanos y entidades que desechan dichos materiales en las facilidades correspondientes tendrán que cargar, transportar y descargar los materiales utilizando camionetas (guaguas "pick-up"). El tamaño de la caja de carga de la camioneta no puede exceder 80 pies cúbicos (aproximadamente el tamaño de un Ford F-350). Bajo ninguna circunstancia se aceptará materiales de vehículos con capacidad mayor de la estipulada en este Artículo. Se faculta al Alcalde establecer mediante Orden Ejecutiva el horario de dichos servicios, siempre y cuando se comunica dicho horario mediante rótulos en el lugar.

Artículo 4.- Las tarifas se fijarán dependiendo del tamaño del camión que se utiliza para cargar, transportar y descargar los materiales y se establecerán de la siguiente manera:

- a) Veinte dólares (\$20.00) para las camionetas con cajas de carga de 70 a 80 pies cúbicos (aproximadamente el tamaño de un Ford F-350).
- b) Quince dólares (\$15.00) para las camionetas con cajas de carga de menos de 70 pies cúbicos.

Artículo 5. -Los ciudadanos o entidades deberán realizar sus pagos con la Oficina de Recaudaciones del Municipio de Dorado durante su horario regular de lunes a viernes de 8:00am a 4:00pm y proveer copia del Recibo o Comprobante de Pago al Departamento de Obras Públicas con anterioridad al depósito de materiales.

Artículo 6.- La Oficina del Alcalde coordinará con el Departamento de Comunicaciones y el Departamento de Obras Públicas los esfuerzos necesarios para orientar a la ciudadanía sobre la entrada en vigor de esta medida dentro del periodo de orientación que se otorga en el próximo artículo.

Artículo 7.- Esta Ordenanza entrará en vigor el 1 de septiembre de 2018. Copia de la misma será enviada a los funcionarios y empleados correspondientes.

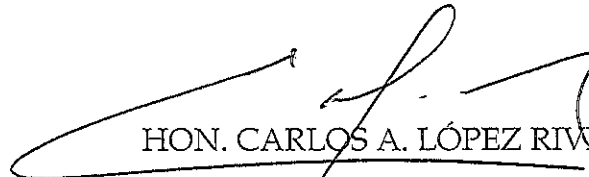
ADOPTADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO,
HOY 31 JULIO DE 2018.


HON. CARLOS A. LÓPEZ ROMÁN
Presidente


SRTA. GLADYMAR TORRES PABÓN
Secretaria

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO, A LOS 31 DIAS DEL MES DE JULIO DE 2018. PRESENTADA EN SESION ORDINARIA CON LOS VOTOS AFIRMATIVOS DE 12 LEGISLADORES PRESENTES, 0 EN CONTRA, Y 0 VOTOS ABSTENIDOS.

APROBADA POR EL ALCALDE DE DORADO, PUERTO RICO HOY 1 DE AGOSTO DE 2018.



HON. CARLOS A. LÓPEZ RIVERA
ALCALDE